

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.400.280.2
	RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO PSASIE- 050-2026	VERSION 1

A continuación, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso No. **PSASIE-050-2026: “PRESTACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE CARTAGO, PARA LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE ALCALDE, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2026”**, presentadas textualmente en los siguientes términos, a través de la plataforma del SECOP II:

RAD 001 – FUNDACRECER
FECHA: 10/09/2026
HORA: 10:24:12 AM

OBSERVACIÓN 1 REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se solicita a la Entidad revisar el requisito establecido en el numeral 18.1.4 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA, particularmente la exigencia de que, de un máximo de tres contratos, al menos dos deban contener expresamente en su objeto la expresión “apoyo logístico para elecciones públicas”, que al menos dos hayan sido celebrados con entidades territoriales y que la sumatoria de sus valores supere el 200% del presupuesto oficial.

Se considera necesario que la Entidad justifique de manera clara, concreta y suficiente la necesidad de establecer estas condiciones acumulativas, indicando cuáles son las razones técnicas y relacionadas directamente con las características del objeto contractual que hacen indispensable acreditar experiencia específicamente en procesos electorales y, adicionalmente, con entidades territoriales y por el porcentaje señalado. Lo anterior, teniendo en cuenta que estas condiciones pueden limitar significativamente la pluralidad de oferentes y excluir experiencia relacionada con servicios de apoyo logístico de características y complejidad similares, aun cuando resulte técnicamente idónea para la ejecución del contrato. Por lo anterior, se solicita revisar y ajustar el requisito, permitiendo acreditar experiencia en contratos de apoyo logístico con características equivalentes al objeto a contratar, o, en su defecto, exponer de manera suficiente la justificación técnica, jurídica y de mercado que sustenta la necesidad de mantener las condiciones actualmente establecidas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El interesado en su observación, solicita una modificación al requisito de la experiencia, para permitir cumplir con el requisito acreditando experiencia en logística en general, para lo cual no es procedente, pues para asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva y de los fines de la contratación estatal, que en este caso, es garantizar un devenir eficiente del próximo comicios electoral atípico; la entidad debe constatar que el proponente se ha desenvuelto en estos aspectos específicos de la logística electoral. Contrario al principio de la selección objetiva, sería precisamente obviar la complejidad y especificidad del servicio logístico de carácter electoral y equiparlo a cualquier otro servicio logístico general, en consecuencia, NO se acepta la observación

Por lo anterior, se procederá por parte de esta Secretaría adicionar las condiciones de los pliegos definitivos, a través de Adenda que será publicada en la página del SECOP II.

OBSERVACIÓN 2 - EXIGENCIA DE SEDE ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO

Se solicita revisar el requisito establecido en el numeral 18.1.2.3, mediante el cual se exige que el proponente cuente con una sede administrativa ubicada en el sector urbano del municipio de Cartago, Valle del Cauca, y que dicha sede se encuentre registrada en el certificado de existencia y representación legal.

Se solicita a la Entidad precisar y justificar de manera concreta cuál es la necesidad técnica y operacional que hace indispensable que el proponente cuente, desde la presentación de la oferta, con una sede administrativa ubicada específicamente en Cartago y registrada en su certificado de existencia y representación.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.400.280.2
	RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO PSASIE- 050-2026	VERSION 1

Lo anterior, considerando que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo logístico y que la ejecución de las actividades podría garantizarse mediante la disposición de personal, equipos, vehículos, proveedores y demás recursos necesarios, sin que necesariamente resulte indispensable acreditar previamente la existencia de una sede administrativa permanente en el municipio.

Por lo anterior, se solicita eliminar o flexibilizar este requisito, permitiendo acreditar la capacidad operativa necesaria para la ejecución del contrato mediante mecanismos diferentes a la existencia previa de una sede administrativa en Cartago.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el documento a través del cual se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones se dio respuesta a una observación presentada en los mismos términos así:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales**, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* En ese sentido, el Municipio de Cartago, con el presente proceso de selección busca satisfacer de manera integral, la necesidad de contar con un apoyo logístico que permita llevar a cabo el próximo comicio electoral de una manera eficiente y garantizando el derecho constitucional de elegir y ser elegido.

Les asiste razón a los interesados que manifiestan sus observaciones, cuando advierten a la entidad territorial de la necesidad que el proponente garantice que cuenta con la presencia técnica, administrativa y operativa en el Municipio de Cartago, toda vez que, dentro de las obligaciones del futuro contratista, estará precisamente la preparación, transporte y distribución de alimentos, actividades que, de conformidad con las normas pertinentes (Resolución 2674 de 2013 – Min. Salud), deben ser desarrolladas observando reglas precisas de inocuidad y manipulación que garanticen la integridad de la salud de las personas que las consumirán.

Una vez revisada y analizada con detenimiento la observación del asunto, el Municipio de Cartago accederá de manera parcial a ella, en el entendido que exigirá al proponente, como requisito habilitante que se acredite que dispondrá de una sede administrativa en el Municipio de Cartago Valle del Cauca de llegar a ser adjudicatario del proceso de su propiedad o de propiedad de un tercero la cual debe de estar registrada en la Cámara de Comercio de Cartago.

En razón a lo anterior, el Municipio al acceder a la observación realizo la modificación de este requisito, el cual quedo consignado en el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN 3 ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA

Respecto del numeral 18.1.2.4, se solicita a la Entidad revisar la exigencia de contar con un concepto sanitario favorable con un porcentaje mínimo del 95% y que el establecimiento se encuentre ubicado en el área urbana del municipio de Cartago. Se solicita indicar cuál es la justificación técnica que sustenta tanto el porcentaje mínimo exigido como la necesidad de que el establecimiento destinado a la preparación o procesamiento de alimentos se encuentre ubicado específicamente en el área urbana de Cartago. Así mismo, teniendo en cuenta que el propio requisito permite acreditar la condición sanitaria mediante un establecimiento propio, arrendado o de un aliado comercial, se solicita aclarar si, para efectos de garantizar la correcta prestación del servicio, resulta indispensable que dicho establecimiento esté ubicado en Cartago o si puede acreditarse mediante un establecimiento que cumpla las condiciones sanitarias exigidas y que permita atender oportunamente las necesidades del contrato. Por lo anterior, se solicita revisar y flexibilizar el requisito, garantizando que la condición exigida se encuentre directamente relacionada con la adecuada ejecución del objeto contractual y no genere una limitación territorial injustificada a la participación.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAD.400.280.2
	RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO PSASIE- 050-2026	VERSION 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con respecto al certificado de condiciones sanitaria, la Entidad no acoge la solicitud de disminuir o eliminar el porcentaje mínimo del 95% de cumplimiento sanitario del establecimiento, toda vez que esta exigencia obedece a criterios estrictos de salud pública e inocuidad alimentaria, que conlleva a reducir al mínimo la probabilidad de ocurrencia de Enfermedades Transmitidas por Alimentos, lo cual se asegura si el establecimiento cumple de manera sobresaliente con las Buenas Prácticas de Manufactura exigidas por la normatividad sanitaria (Resolución 2674 de 2013), y a garantizar que la infraestructura, los equipos y los protocolos de limpieza del oferente soporten el volumen y la calidad requeridos para el objeto del contrato. Por lo tanto, el requisito se mantiene inmodificable.

En cuanto a la ubicación del establecimiento, no se acoge la observación, puesto que es un requisito directamente proporcional y necesario para la correcta ejecución del contrato. Tratar con alimentos preparados en caliente o que requieren cadena de frío implica un alto riesgo microbiológico si los tiempos de tránsito se extienden. Un establecimiento ubicado fuera de esta área compromete la inmediatez de la entrega, aumenta la exposición a contaminación cruzada en el transporte y pone en riesgo la inocuidad de las raciones. En consecuencia, la medida no es una limitación injustificada, sino una necesidad técnica ineludible.

OBSERVACIÓN No. 4 – ACLARACIÓN SOBRE LA FORMA DE ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO

En el numeral 18.1.2.2 – DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE, se establece inicialmente que la disponibilidad del vehículo podrá acreditarse mediante tarjeta de propiedad y/o contrato de arrendamiento. Sin embargo, posteriormente se señala que la disponibilidad del vehículo “se certificará únicamente a través de tarjeta de propiedad”. En consecuencia, se solicita a la Entidad aclarar cuál es el documento efectivamente requerido para acreditar la disponibilidad del vehículo, toda vez que existe una contradicción entre ambas disposiciones. En particular, se solicita precisar si se permitirá acreditar la disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, como inicialmente se contempla, o si únicamente será válida la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del proponente. Lo anterior, con el fin de garantizar claridad y evitar interpretaciones diferentes al momento de presentar las ofertas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación, revisado el texto del numeral 18.1.2.2 (Disponibilidad de Transporte) del pliego de condiciones, la Entidad evidencia un error de redacción que genera una contradicción manifiesta frente a las formas de acreditar este requisito.

En aras de garantizar los principios rectores de la contratación estatal, en especial los de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, se **aclara y corrige** que la disponibilidad del vehículo requerido para la ejecución del contrato podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas legales:

- 1. **Vehículo propio:** Copia de la Tarjeta de Propiedad
- 2. **Vehículo de un tercero:** Copia del contrato de arrendamiento, comodato, promesa de contrato de arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico válido que garantice la tenencia y disponibilidad del vehículo a favor del proponente durante el plazo de ejecución del contrato, acompañado de la respectiva tarjeta de propiedad del vehículo ofertado.

Por lo anterior, se expedirá la respectiva adenda.

RAD 003 – GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAD.400.280.2
	RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO PSASIE- 050-2026	VERSION 1

FECHA: 10/09/2026
HORA: 9:11:42 AM

PETICIONES

1. Incorporar expresamente, mediante adenda, en el Pliego de Condiciones Definitivo los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, con sus respectivos valores mínimos o máximos.
2. Confirmar si los indicadores establecidos en el numeral 18.1.5 de los Estudios Previos son exactamente los que serán aplicados en la evaluación del proceso PSASIE-050-2026.
3. Explicar y justificar técnica, financiera, estadística y sectorialmente la exigencia de una razón de cobertura de intereses $\geq 631,38$.
4. Publicar o identificar claramente la muestra, base de datos, cálculos y metodología mediante los cuales se obtuvo el valor 631,38.
5. Informar el tratamiento dado a datos extremos o atípicos dentro de la muestra, especialmente aquellos originados en gastos de intereses muy bajos o iguales a cero.
6. Modificar el requisito y establecer una razón de cobertura de intereses $\geq 30,00$.
7. En caso de no aceptar la modificación solicitada, motivar de fondo por qué una empresa con cobertura de intereses de 30,00 no tendría capacidad suficiente para ejecutar el contrato.
8. Explicar qué medidas adoptó la Entidad para descartar que el umbral financiero genere una restricción injustificada de la libre concurrencia o un direccionamiento de las condiciones habilitantes hacia un universo excesivamente reducido de proponentes.
9. Dar respuesta expresa a cada uno de los interrogantes formulados y, si la modificación incide en la preparación de las ofertas, ajustar el cronograma mediante adenda para garantizar condiciones reales de participación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el interesado dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PSASIE-050-2026, relacionada con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, especialmente frente al indicador de Razón de Cobertura de Intereses, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Para la determinación de los requisitos habilitantes financieros del presente proceso, la Entidad realizó el análisis correspondiente dentro de la etapa de planeación contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones del mercado y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

El objeto contractual corresponde a la prestación de apoyo logístico a la Registraduría Especial del Estado Civil de Cartago para las elecciones atípicas de Alcalde, actividad que requiere capacidad operativa, administrativa y financiera suficiente por parte del futuro contratista, debido a la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de bienes, servicios y actividades logísticas requeridas para el desarrollo del proceso electoral.

Dentro del análisis del sector se identificaron posibles oferentes relacionados con actividades económicas similares al objeto contractual, tomando como referencia empresas clasificadas en actividades relacionadas con logística, organización de eventos, catering, servicios de suministros y actividades complementarias.

Para la construcción de los indicadores financieros se tomó una muestra de veinte (20) empresas, utilizando información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con el propósito de obtener resultados representativos del comportamiento financiero del sector y evitar que valores extremos afectaran el resultado final, la Entidad aplicó una metodología estadística mediante media acotada o media podada, eliminando la incidencia de valores extremos de la muestra y calculando posteriormente la media aritmética sobre los datos restantes.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAAD.400.280.2
	RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO PSASIE- 050-2026	VERSION 1

Como resultado de dicha metodología, se obtuvieron los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez: $\geq 6,86$
- Índice de Endeudamiento: $\leq 0,21$
- Razón de Cobertura de Intereses: $\geq 631,38$
- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): $\geq 0,18$
- Rentabilidad del Activo (ROA): $\geq 0,13$

En consecuencia, el valor establecido para la Razón de Cobertura de Intereses no corresponde a una exigencia definida de manera discrecional por la Entidad, sino al resultado obtenido mediante la aplicación de una metodología estadística sobre la información financiera de una muestra representativa de empresas relacionadas con el objeto contractual.

Frente a la observación presentada por el interesado, quien solicita modificar el indicador y establecer un valor mínimo de 30,00, la Entidad precisa que dicha propuesta corresponde a una apreciación particular del observante y no se encuentra sustentada en el análisis financiero realizado para el presente proceso.

Es importante señalar que la Razón de Cobertura de Intereses busca determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras a partir de su operación, permitiendo identificar que cuente con respaldo económico suficiente para asumir la ejecución contractual.

En este caso, la exigencia establecida guarda relación con las condiciones particulares del contrato, toda vez que el contratista deberá garantizar la ejecución integral de las actividades logísticas requeridas, asumir compromisos económicos derivados de proveedores, personal, servicios y demás obligaciones necesarias para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Respecto a la afirmación del observante relacionada con una posible afectación a la pluralidad de oferentes, la Entidad precisa que los requisitos habilitantes fueron definidos bajo criterios técnicos, financieros y objetivos, buscando un equilibrio entre la protección del interés general y la garantía de participación de los posibles interesados. La definición de requisitos habilitantes no pretende limitar injustificadamente la participación, sino verificar que quienes presenten oferta cuenten con condiciones financieras suficientes para responder adecuadamente por las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, la Entidad considera que los indicadores financieros establecidos se encuentran debidamente soportados en el análisis financiero realizado y responden a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual. En consecuencia, la Entidad NO ACOGE la solicitud del observante de modificar la Razón de Cobertura de Intereses y establecer un valor mínimo de 30,00, manteniendo el indicador definido en los documentos del proceso:

Razón de Cobertura de Intereses: $\geq 631,38$

Frente a la solicitud de incorporar expresamente los indicadores financieros dentro del Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad precisa que los requisitos habilitantes financieros fueron establecidos dentro de los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, específicamente en los Estudios Previos y demás documentos

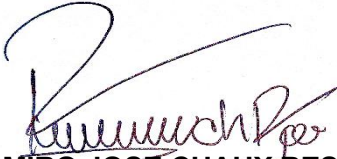
	MUNICIPIO DE CARTAGO		PAGINA [6]
	VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO: MAAD.400.280.2
	Nit: 891.900.493.2		
	RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO		VERSION 1
	PSASIE- 050-2026		

de estructuración contractual, los cuales se encuentran publicados para conocimiento y consulta de los interesados.

No obstante, con el propósito de garantizar mayor claridad y facilitar la consulta de los participantes, la Entidad realizará la respectiva precisión en los documentos del proceso, sin que ello implique modificación de los requisitos habilitantes previamente establecidos ni alteración de las condiciones financieras definidas con fundamento en el análisis técnico y financiero realizado.

El presente documento se suscribe, para su publicación, el 10 de septiembre del 2026.

Atentamente,


RAMIRO JOSE CHAUX RESTREPO
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

